

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE MONITOR DEPORTIVO-SOCCORRISTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOBIOS (OURENSE)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de un (1) monitor deportivo-socorrista, durante el tiempo definido en la Resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar en base a la Orden del 22 de mayo de 2014 — DOG nº 102, del 30 de mayo de 2014 — la jornada completa, en la modalidad de contrato para obra o servicio de interés social, para que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Lobios.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

1) Como socorrista: Proteger a los bañistas-de la piscina municipal de Lobios- y socorrerlos en caso de accidente.

- ✓ Vigilar el cumplimiento de normas y uso de las instalaciones.
- ✓ Atención a los bañistas.
- ✓ Auxiliar en caso de accidente.
- ✓ Realizar la limpieza del fondo del vaso de recreo (pasar limpafondos).
- ✓ Mantener ordenada y limpia la zona de recreo.
- ✓ Registrar anotaciones del PH y cloración del agua en el libro de registro sanitario.

Esta actividad se realizaría en el mes de julio, agosto y principios de septiembre

2) Como Monitor-deportivo: Ocuparse del desarrollo inicial de las capacidades y habilidades físicas de las personas, de manera que la población de Lobios pueda perfeccionar y aumentar sus posibilidades de movimiento. Además el monitor deberá ocuparse del seguimiento directo de la práctica deportiva en los entrenamientos.

Entre otras, se proponen la realización de las siguientes actividades deportivas: Aerobic, baloncesto, expresión corporal, fútbol/fútbol sala, gimnasia de mantenimiento, juegos populares, pilates, relajación, psicomotricidad (para niños de entre 3 y 6 años). Estas actividades físico-deportivas, están destinadas para los habitantes del ayuntamiento de Lobios y se habían distribuido en función de las edades de los usuarios, comprendidas en un rango de 3 a 80 años aproximadamente.

Al inicio de cada actividad el monitor tendrá que pasar un cuestionario a los participantes que deberán de rellenar y donde se recogerán datos fundamentales como por ejemplo, informe de las enfermedades que padecen, medicinas que toman, lesiones, etc. toda información recogida es y será confidencial, y a través de la cual se podrá realizar una progresión adecuada a las características de cada individuo.

La realización de estas actividades deportivas, se realizaría en los meses en los que la piscina municipal permanece cerrada al público.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato será laboral temporal con las cláusulas específicas de trabajos de interés social conforme a lo establecido en la legislación vigente, iniciándose la prestación desde la fecha de la firma del correspondiente contrato o el alta de dicho contrato, y finalizando según el período subvencionable en la Resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar conforme la Orden del 22 de mayo de 2014 — DOG nº 102, del 30 de mayo de 2014 —. Los primeros quince días del contrato de trabajo, constituyen el período de prueba.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La oferta de esta contratación laboral está basada en el artículo 15.1 la) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, estas contrataciones se regirán por el establecido en la Orden del 22 de mayo de 2014 — DOG nº 102, del 30 de mayo de 2014 —, reguladora de los programas de cooperación para el fomento del empleo, de la Consejería de Trabajo y Bienestar, que es quien subvenciona a estos trabajadores.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

La presente contratación está financiada por la subvención concedida al efecto por la Consejería de Trabajo y Bienestar, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia y por el Ayuntamiento de Lobios

La cuantía de las retribuciones y cuotas de la Seguridad Social serán imputables a las partidas 241.13104 y 241.160.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden de 22 de mayo de 2014, de las presentes bases tendrá constancia la Oficina de Empleo de Celanova (Ourense).

SEXTA.- REQUISITOS DE Los INTERESADOS/LAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

Las personas interesadas en tomar parte en esta contratación, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquier que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veinte y un años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no sobrepasar, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que remate el plazo de presentación de instancias, del certificado en ESO o equivalente, que deberá acreditar mediante documento oficial expedido por el organismo competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión en la misma fecha del final del plazo para presentar las instancias de la credencial que acredite su homologación, expedido por el Organismo competente.

- d) Inscripción y/o solicitud de inscripción en el Registro Profesional de Socorristas Acuáticos de Galicia.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se opta. A estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas minusválidas con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal Calificador medidas y medios para la realización de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.



- f) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta Base se deberán cumplir por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerlos hasta el momento de la formalización de los contratos.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS.

Para el procedimiento selectivo será de aplicación el artículo 10 y siguientes de la Orden reguladora de los programas de cooperación de la Junta con las Entidades Locales para el año 2014.

Los interesados deberán ser desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Galicia como demandantes no ocupados y estar disponibles para el empleo. Estos requisitos deberán cumplirse tanto en el momento de la selección como en el de la formalización del contrato de trabajo temporal con las cláusulas específicas de trabajos de interés social.

La selección de los/as trabajadores/as desempleados/as se realizará por el Ayuntamiento de entre los que figuren en el listado de candidatos preseleccionados por el Servicio Público de Empleo de Galicia, una vez presentada por el Ayuntamiento la correspondiente oferta de empleo específica en la oficina de Celanova.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2, de la Orden de 22 de mayo de 2014, los trabajadores y trabajadoras que habían sido contratados, por un período igual o superior a seis meses, con cargo a las ayudas concedidas en el año 2013 por la Consejería de Trabajo y Bienestar en el ámbito de colaboración con las entidades locales e con entidades sin ánimo de lucro, en materia de políticas activas de empleo, para a contratación de personas trabajadoras desempleadas, no pueden ser contratadas con cargo a las ayudas prevista en esta orde.

Las instancias, dirigidas al Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, —09:00-14:00—, durante el plazo de cuatro (4) días naturales a partir del siguiente de la notificación al demandante de empleo por parte de la oficina de empleo.

También podrán remitirse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre. En este caso los solicitantes deberán comunicarlo o adelantar la solicitud enviada mediante fax, durante lo mismo plazo de presentación de instancias. Si conforme la este precepto se presenta la instancia a través de las oficinas de correos, deberá aparecer el sello en la propia solicitud. De otro modo, la fecha de anotación en el Registro general será la que se tenga en cuenta la todos los efectos.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen todos los requisitos señalados en la Base Sexta, y presentarán:

- ✓ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ✓ Fotocopia compulsada del curso CELGA 3, iniciación de lengua gallega o su validación, si es el caso.
- ✓ Fotocopia compulsada del certificado en ESO o titulación equivalente.
- ✓ Fotocopia compulsada de la inscripción y/o solicitud de inscripción en el Registro Profesional de socorristas acuáticos de Galicia.



✓ Vida laboral.

✓ Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase del concurso, junto con los documentos acreditativos correspondientes, segundo el establecido en la Base Novena, en original o fotocopia autorizada por fedatario público, pues no se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos los sus extremos, en el momento de la presentación de la instancia.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, los documentos que se presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia, bien gallego bien castellano.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un (1) día natural, en la que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablero de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.concellodelobios.org, se indicará la causa de la exclusión, y se concederá un plazo de dos (2) días naturales para la subsanación de errores. Resueltas las reclamaciones, se convocará mediante anuncio en el tablero y comunicación telefónica o mediante correo electrónico a los/a las interesad@s, la fecha de reunión del tribunal para la valoración de los méritos.

NOVENA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

En la selección se valorarán los siguientes méritos:

1) Cursos de formación y perfeccionamiento en materia propia del puesto a cubrir, valorándose un máximo de 3 puntos. Los cursos se valorarán de la siguiente forma:

- ✓ 1 punto por la Diplomatura en Magisterio en la especialidad Educación Física o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- ✓ 0,75 puntos polo Ciclo Superior de Animación en Actividades Físicas y Deportivas.
- ✓ 0,50 puntos polo curso de Monitor Deportivo (código AFDB40)
- ✓ 0,15 puntos otra formación relacionada.

No se valorarán las asistencias a jornadas, conferencias o cursillos en general de una duración inferior a cinco horas. Solo se valorarán los cursos impartidos por organismos oficiales o debidamente homologados. No serán objeto de valoración las certificaciones expedidas por academias personales si no se justifica la homologación señalada. Los méritos no justificados documentalmente o insuficientemente justificados no serán objeto de valoración.

2) Tendrán preferencia, en todo caso, los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y, si es el caso, aquellos que hayan previsto la realización de este tipo de medidas en su itinerario de inserción profesional, según se describe en el artículo 10.5 de la Orden. Esta preferencia será valorada con 0,50 puntos por colectivo con un máximo de 1 punto. Los colectivos, a valorar, son:

- a) Mujeres y, en especial, aquellas que acrediten la condición de víctimas de violencia.
- b) Menores de 30 años, en especial, las personas demandantes del primero empleo o aquellas sin calificación profesional.
- c) Personas paradas de larga duración.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Personas despedidas que agotaran las prestaciones y subsidios por desempleo a que habían tenido derecho.
- f) Personas despedidas mayores de 45 años.
- g) Integrantes de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, especialmente beneficiarios/las de la renta de integración social de Galicia.

3) Asimismo, se tendrá en cuenta el menor nivel de protección por desempleo de las posibles personas beneficiarias, así como la existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por estas tener a cargo de la persona trabajadora despedida que se contrate al cónyuge, hijos y hijas menores de veintiséis años o mayores con discapacidad, personas mayores incapacitadas o menores en acogimiento. La puntuación será de 0,7 puntos por persona a cargo, incluso un máximo de 2 puntos.

4) Excepcionalmente, después de solicitud debidamente justificada por parte de la entidad solicitante y después de autorización expresa de la persona responsable de la respectiva jefatura territorial de la Consejería de Trabajo y Bienestar, podrán utilizarse ofertas especiales con vinculación nominal cuando se trate de seleccionar la mujeres víctimas de violencia e integrantes de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, condición que se acreditará mediante las correspondientes certificaciones o informes elaborados por trabajadores/las sociales, si es el caso. Las personas seleccionadas por este procedimiento deberán, en todo caso, cumplir con los requisitos establecidos en la Base Séptima de las presentes.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso, en el que se valorarán los méritos presentados ponerlos/las aspirantes de conformidad con el recogido en las presentes bases. Una vez publicado el resultado del tribunal calificador, los solicitantes tendrán un plazo de dos (2) días naturales para la presentación de un recurso ante la decisión tomada polo tribunal. Este recurso será contestado en un plazo máximo de dos (2) días naturales.

Las personas que no consigan plaza pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, de tal manera que, si el ayuntamiento precisa de un/a técnico/a de estas características, acudirá la dicha bolsa seleccionando al/la primero/a de ellos/as y solamente podrá seleccionar al/la siguiente de este/a, siempre y cuando aquel/lla hubiera rechazado el puesto, lo que supondrá pasar al final de la lista, salvo que se den las circunstancias de estar ya trabajando o enfermo/a, lo que deberá justificarse aportando la documentación necesaria. Asimismo, se pasará a llamar al/la siguiente de la lista, en el supuesto de que la persona seleccionada de la bolsa no justifique la documentación requerida en el punto noveno de las presentes bases, quedando excluido definitivamente de la bolsa. La vigencia de la presente bolsa de trabajo será hasta el 31.12.2014

DÉCIMA.- TRIBUNAL CUALIFICADOR.

1.- El tribunal calificador será designado por Decreto de la Alcaldía. Estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: funcionario/la del Ayuntamiento de Lobios o persona en quien delegue.
- Secretaria: la secretaria del Ayuntamiento de Lobios o persona en quien delegue.
- Vocales: funcionarios del Ayuntamiento de Lobios o personal laboral en el que se delegue.

Todos los Vocales deberán contar con titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros concurrentes a las sesiones de los tribunales, se estará a la clasificación prevista en el artículo 30.1 del Decreto 462/2002, del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. - Abstención y recusación.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de formar parte de estos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante, o cuando habían realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusarlos de acuerdo con el artículo 29 de la mencionada Ley.

3. - Constitución y actuación.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal calificador, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y la del Secretario.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la buena orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes y en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente del tribunal.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas que estime pertinentes, que se limitarán el ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente las cuales colaborarán con el órgano de selección.

4. - Vinculación de las resoluciones del tribunal.

El Presidente de la Corporación resolverá segundo la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. De conformidad con el artículo 60.8 de la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el fin de asegurar la cobertura del puesto de trabajo convocado, en el caso de producirse la renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldesa-Presidente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento.

UNDÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Valorados todos los méritos alegados por los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, el tribunal formulará la correspondiente propuesta de designación a favor de los candidatos que obtuvieran la mayor puntuación. En el supuesto de empate a puntos, tendrá prioridad el aspirante que tenga mayor puntuación en los siguientes apartados y por la siguiente orden de preferencia:

- ✓ Apartado 3) de la Base novena.
- ✓ Formación académica o teórica.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

En ningún caso el tribunal calificador podrá proponer para la contratación mayor número de aspirantes que puestos convocados.

Sí se produjera alguna vacante en los puestos ofertados durante la vigencia de los contratos, serán llamados aquellos aspirantes que no superaran las pruebas por orden de puntuación, siempre que reunieran los requisitos de la convocatoria.

Formulada propuesta de designación a favor del candidato/a con mayor puntuación, se efectuará el nombramiento por la Alcaldesa, firmándose, a continuación, el correspondiente contrato laboral.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de esta, podrán ser impugnadas con los medios y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para todo lo no previsto por estas Bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normativa vigente en materia de selección del personal al servicio de las Entidades Locales.

Lobios, 19 de julio de 2014

La Alcaldesa,

Asdo.: María del Carmen Yáñez Salgado

**ANEXO I.- SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOBIOS
PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR DEPORTIVO-SOCORRISTA**

D./D.^a _____ con DNI
_____, con dirección a efectos de notificación en
_____, teléfono _____; Número de
la seguridad Social _____; correo
electrónico _____

EXPONGO:

1. Que tuve conocimiento de la convocatoria anunciada polo Ayuntamiento de Lobios para la contratación laboral temporal indicada.
2. Que conozco y acepto las bases que rigen la dicha contratación y que reúno los requisitos exigidos.
3. Que estoy capacitado/la para lo desempeño del puesto y que no estoy incurso/a en prohibición para contratarme ni me encuentro en situación de incompatibilidad.
4. Que deseo tomar parte en la convocatoria para lo cual acerco la fotocopia compulsada de mi DNI o Tarjeta de Residente, vida laboral y también la del Título exigido.
5. Que en el dorso relaciono los méritos que alego y acerco la documentación acreditativa.
6. Que presento toda la documentación numerada correlativamente.

A cuyo objeto, **SOLICITO:**

Ser admitido/a en el correspondiente proceso selectivo.

Lobios, ____ de _____ de 2014

Asdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOBIOS

De conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos recogidos en este documento formarán parte de un fichero automatizado, propiedad del Ayuntamiento de Lobios, cuya finalidad es su gestión para lo correcto funcionamiento de este. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, segundo el dispuesto en la Ley, se ponen en contacto con nosotros en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Lobios. Carretera de Portugal, 27, 32870, Lobios.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LA QUE SE REFIERE La BASE SEXTA PARÁGRAFOS f) Y g) DE LAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN MONITOR DEPORTIVO- SOCORRISTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

D/D^a, con documento nacional de identidad número....., teléfono.....e-mail..... y dirección en.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

No estar afectada/o por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, ni estar separada/o, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del estado, Comunicad autónoma o de las Entidades locales, ni estar inhabilitada/lo para el ejercicio de funciones públicas.

Lobios, ____ de ____ de 2014

Asdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOBIOS

Lobios, 19 de julio de 2014

La Alcaldesa,

Asdo.: María del Carmen Yáñez Salgado

DILIGENCIA.- Extiendo la presente para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de data de 2014. Lobios, de 2014

La Secretaria,

20/06/2014

20/06/2014